

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

15139 Resolución de 12 de noviembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración, suscrito el 15 de septiembre de 2014 entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en la rama sanitaria.

Visto el Convenio de Colaboración, suscrito el 15 de septiembre de 2014, entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en la rama sanitaria y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, suscrito el 15 de septiembre de 2014, entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en la rama sanitaria, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 12 de noviembre de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en la rama sanitaria

En la ciudad de Murcia, a 15 de septiembre de 2014.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. D. Manuel Ángel Moreno Valero, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta, en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la

estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, Doña María Elena Molina Giménez, con D.N.I. 23.225.809H, Administradora de la mercantil "Ancoya, S.L.U., con C.I.F B-73769176, siendo la referida Sociedad, titular del Centro privado de Formación Profesional, denominado "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno", actuando en representación de ésta y facultada para suscribir el presente documento.

Ambas partes en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

Primero.- Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Segundo.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia establece en su artículo 36 que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su artículo 38.3 encomienda a la Administración Regional el establecimiento de convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

Tercero.- Que el Centro privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Sanitaria Claudio Galeno", dispone de autorización de apertura y funcionamiento como tal en virtud de la Resolución de 26 de noviembre de 2012 de la Directora General de Centros Educativos (BORM 30 de noviembre de 2012), y cuyo titular es Ancoya Sociedad Limitada Unipersonal.

Cuarto.- Que el Servicio Murciano de Salud, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley 4/94, quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos que cursan ciclos formativos de Grado Medio y Superior en la rama sanitaria.

Quinto.- Que ambas Instituciones coinciden en declarar el alto interés en la formación práctica de los estudiantes de formación profesional, siendo necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones culturales y científicas, responsables de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los alumnos.

Sexto.- Que siendo necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones y empresas públicas o privadas para asuntos de interés común, se estima conveniente firmar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

Facilitar la realización de prácticas curriculares (Formación en Centros de Trabajo), en los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, a los alumnos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional de la familia de sanidad, que cursen sus estudios en el Centro Privado Formación Sanitaria "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno"

Segunda. - Régimen legal.

El presente Convenio se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, Real Decreto 1147/2011 de Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, (BOE 30 de julio de 2011), así como en el artículo 36 de la Ley 4/1994 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Las actividades de formación derivadas de este Convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo y, por el Decreto 56/1996 de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.

Tercera. - Condiciones generales para la realización de las prácticas.

Las prácticas reguladas al amparo del presente Convenio, se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, quedando condicionada la realización de las mismas a la disponibilidad de plazas, así como a las instrucciones establecidas en la Resolución de 3 de julio de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establecen las condiciones para suscribir convenios y los criterios de asignación de plazas para la realización de prácticas docentes en los Centros Dependientes del Servicio Murciano de Salud (BORM de 12/7/2014).

Los alumnos en prácticas quedarán sometidos al régimen de funcionamiento de los centros sanitarios, de los mismos; si bien los horarios de permanencia en el centro se fijarán de acuerdo con los Coordinadores de prácticas en los Centros Sanitarios.

La relación entre el alumno en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcional o estatutario.

La realización de las prácticas no supondrá para el Servicio Murciano de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos del personal de los citados centros sanitarios, ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. El Centro privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno"

concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los alumnos.

La cobertura de ésta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y sus bienes o cosas.

Cada curso académico, remitirá al Servicio Murciano de Salud copia de dicha póliza o certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.

Cuarta.- Programas de prácticas.

El Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno", designará un tutor académico que velará por el correcto desarrollo de programa del curso. De igual modo, el centro sanitario en el que se desarrollen las prácticas designará, entre su personal, tutores de prácticas, que serán los responsables del cumplimiento de los módulos prácticos.

Asimismo, en cada Gerencia será designado un coordinador de prácticas, que será el encargado de las relaciones entre los alumnos, el tutor académico del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno", y del seguimiento de las prácticas en los diferentes Centros adscritos a la Gerencia. No obstante, atendiendo a las características de los centros sanitarios y al número de alumnos en prácticas, las funciones de coordinador de prácticas podrán ser encomendadas a uno de los tutores de prácticas del Centro afectado.

Igualmente, en los servicios centrales del Servicio Murciano de Salud existirá un Coordinador General de Prácticas, que actuará como punto de contacto entre los coordinadores de prácticas de los centros sanitarios y los del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno" sin perjuicio de las relaciones que se mantengan directamente entre éstos conforme a lo establecido en este Convenio, y que nunca podrán afectar al cumplimiento del procedimiento establecido para la admisión de alumnos en los diferentes centros del Servicio Murciano de Salud.

Al presente Convenio se incorporarán, a lo largo de su periodo de vigencia, las relaciones de los alumnos, la fecha de comienzo y finalización de las prácticas y lugar de realización.

Quinta. Contraprestaciones a cargo del Centro Privado de Formación Sanitaria "Claudio Galeno".

Como contraprestación a los compromisos que asume el Servicio Murciano de Salud a través del presente Convenio, el Centro Privado de Formación Sanitaria "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno", se obliga a:

a) Abonar al Servicio Murciano de Salud, al finalizar cada curso, una cantidad económica como compensación por el uso de las instalaciones y medios materiales. Dicha cantidad económica se establece en 1,00 € alumno/hora prácticas mientras no exista normativa al respecto. En caso de prórroga del Convenio, esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con la variación que experimente el IPC.

b) Conceder, a favor del personal del Servicio Murciano de Salud que participe en el desarrollo de las prácticas docentes, mientras que mantengan dicha colaboración, una bonificación del 25%, con el límite que establezca la Comisión de Seguimiento de este Convenio, ya sea par sí mismo o para un pariente en primer grado por consanguinidad por línea descendente en los módulos de formación profesional o actividades formativas que se impartan en el Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno".

c) El importe del fondo económico será repartido íntegramente en una cantidad igual entre todos los solicitantes que hayan sido Tutores de prácticas en el curso inmediatamente anterior o en el precedente si en el inmediatamente anterior no hubieran podido tener alumnos por causas ajenas a su voluntad.

Séptima. Obligaciones del Centro Privado de Formación Sanitaria "Claudio Galeno"

1.- El Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno" solicitará al Servicio Murciano de Salud, la disponibilidad de plazas en los diferentes Centros, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 3 de julio de 2014 (BORM de 12 de julio de 2014)

2.- Asimismo, remitirá al Coordinador General de Prácticas del Servicio Murciano de Salud, para cada curso que solicite prácticas, la siguiente documentación:

- Relación nominal de los alumnos que vayan a realizar las prácticas.
- Fecha de realización de las prácticas.
- Datos del tutor designado por el "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno".
- Especificación de los objetivos a alcanzar y actividades a desarrollar en su periodo de prácticas.
- Certificación acreditativa del alta de todos los alumnos en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.

3.- Expedir, al finalizar cada curso académico a favor del personal del Servicio Murciano de Salud que haya participando en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas tuteladas.

Octava.- Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud facilitará, para la ejecución del presente Convenio:

1. El espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas formativas.
2. Los profesionales de su plantilla que tengan disponibilidad para su actuación como tutor de prácticas, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.
3. La adecuación de las prácticas a los programas facilitados por el Centro Privado de Formación Sanitaria "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno".

Novena.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por los titulares de ambas Instituciones.

Corresponde a la Comisión realizar el seguimiento, desarrollo, control, interpretación y evaluación del Convenio, y en particular adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo. La primera Comisión, se convocará dentro de los seis primeros meses finalizado el primer curso académico, las siguientes a ésta primera convocatoria, se celebrarán anualmente; no obstante y con carácter extraordinario, se podrán convocar con anterioridad a la finalización de éste último periodo a petición o instancia de alguna de las partes ante incidencias o nuevas propuestas no contempladas en el presente Convenio.

Décima.- Mecanismo de denuncia.

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas: incumplimiento de su contenido y por acuerdo mutuo de las partes. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o la denuncia por incumplimiento del contenido del convenio, deberá ser notificada a la otra parte con al menos, un mes de antelación a la fecha de la resolución prevista.

Undécima. - Jurisdicción.

El presente Convenio, tiene naturaleza administrativa, el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir con relación a su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes, que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento constituida en la cláusula novena del presente convenio, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Duodécima.- Vigencia y efectos del convenio.

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, extendiendo su vigencia a la realización de prácticas durante el curso académico. Finalizado su plazo de vigencia, el Convenio se podrá prorrogar por periodos iguales, por acuerdo expreso de las partes.

En prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.—Por el Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno", su representante, María Elena Molina Giménez.